

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA
N° 086-2010AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A
FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA
LA CONTINUIDAD DEL PLAN PILOTO DE LA
MUNICIPALIZACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA,
EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2006-PCM se autorizó al Ministerio de Educación a llevar a cabo a partir del 01 de enero del 2007, con participación de las municipalidades, un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa en los niveles educativos Inicial y Primaria, incorporando al nivel Secundaria de Educación Básica Regular mediante la Sexagésima Disposición Final de la Ley N° 29289;

Que, por Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED el Ministerio de Educación aprobó el "Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007", dando inicio al proceso de implementación del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa mediante el desarrollo de múltiples acciones de coordinación; y logrando mediante las Resoluciones de la Secretaría de Descentralización N°s. 014, 018, 033, 039, y 046-2009-PCM/SD de la Presidencia del Consejo de Ministros, la acreditación de treinta y siete (37) municipalidades incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, mediante los Decretos de Urgencia N° 034-2010 y N° 040-2010 se autorizó, entre otros, a los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Huánuco y Ucayali para la contratación de docentes en el Año Fiscal 2010, no obstante 43 de las plazas docentes se encuentran ubicadas en los distritos de Colcabamba en Huancavelica, con 39 plazas docentes; Chinchao en Huánuco, con 3 plazas docentes; y Nueva Requena en Ucayali con 01 plaza docente; lo que amerita autorizar a los referidos Gobiernos Regionales a efectuar una transferencia de partidas a favor de las Municipalidades Distritales de Colcabamba, Chinchao y Nueva Requena, hasta por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 580 414,00) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en las Genéricas del Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo al Informe N° 371-2010-ME/SPE-UP, del Jefe de la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, a fin de garantizar la continuidad del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización para la transferencia de partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 580 414,00), para cubrir exclusivamente el financiamiento de cuarenta y tres (43) plazas docentes de Instituciones Educativas del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, mediante contratos de naturaleza temporal, autorizadas en los Decretos de Urgencia N°s. 034-2010 y 040-2010, en las Municipalidades Distritales de Colcabamba, 39 docentes; de Chinchao, 3 docentes; y de Nueva Requena, 1 docente; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1

GASTO CORRIENTE:

2.1 Personal y Obligaciones Sociales :

En Nuevos Soles

: Instancias Descentralizadas

: Gobiernos Regionales

: Recursos Ordinarios

580 414,00

TOTAL EGRESOS

580 414,00

A LA:

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1

GASTO CORRIENTE:

2.1 Personal y Obligaciones Sociales :

En Nuevos Soles

: Instancias Descentralizadas

: Gobiernos Locales

: Recursos Ordinarios

580 414,00

TOTAL EGRESOS

Los pliegos habilitados en el presente numeral y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el anexo: "Transferencia de Partidas - Montos por Pliego Habilitado", que forma parte del presente Decreto de Urgencia, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático dentro del primer día calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro del primer día de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente norma tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA

Ministra de Justicia

Encargada del Despacho de la Presidencia

del Consejo de Ministros y del

Ministerio de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS

Ministro de Economía y Finanzas

584156-1